Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 261-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA POR ENFERMEROS/AS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - HUANCAYO, 2016”, elaborado por la Licenciada: Sánchez Beraún Sony María.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Cuidados Quirúrgicos, titulado: “CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LA VÍA VENOSA PERIFÉRICA POR ENFERMEROS/AS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ - HUANCAYO, 2016” elaborado por la Licenciada: Sánchez Beraún Sony María.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 262-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Cajahuanca Beraun Patricia Celina, Poma Hilario Ruth Dina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA EN EL PERSONAL DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PERENE - CHANCHAMAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Cajahuanca Beraun Patricia Celina, Poma Hilario Ruth Dina.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 263-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Giron Valerio Cinty Meliza, Peñaloza Chancha Rosa Roxana.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “SATISFACCIÓN SOBRE EL CUIDADO DE ENFERMERÍA DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOCENTE QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Giron Valerio Cinty Meliza, Peñaloza Chancha Rosa Roxana.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 264-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Gavilan Camasca Aydee, Porta Bisares Mileny Sandra, Valdivia Marín Pier Angeli.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “FACTORES ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN PACIENTES QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL C. S. DE CHILCA - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Gavilan Camasca Aydee, Porta Bisares Mileny Sandra, Valdivia Marín Pier Angeli.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 265-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA ACERCA DEL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: De La Cruz Reyes Mercedes Roberta, Huamán Aliaga Maribel Nora, Lozano Buendía Carmen Rosa.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Oncología, titulado: “SATISFACCIÓN DEL PACIENTE ONCÓLOGICO QUE RECIBE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA ACERCA DEL ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN EL HOSPITAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: De La Cruz Reyes Mercedes Roberta, Huamán Aliaga Maribel Nora, Lozano Buendía Carmen Rosa.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 266-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016”, elaborado por los Licenciados: Chagua Vega Luis Alberto, Panduro Baldeon Jhovana Luz.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Centro Quirúrgico, titulado: “RIESGOS LABORALES Y CONOCIMIENTOS EN SALUD OCUPACIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA - SATIPO, 2016” elaborado por los Licenciados: Chagua Vega Luis Alberto, Panduro Baldeon Jhovana Luz.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 267-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Bautista Travezaño Alina Erika, Rivas Ancieta Ericka Angela.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Oncología, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO UTERINO EN PACIENTES MUJERES QUE ACUDEN A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Bautista Travezaño Alina Erika, Rivas Ancieta Ericka Angela.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 268-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “ACTITUDES MATERNAS Y CONDICIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS (AS) MENORES DE CINCO AÑOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CRED DEL HOPSITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016”, elaborado por el Licenciado: Espiritu Martinez Antony Paul.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, titulado: “ACTITUDES MATERNAS Y CONDICIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS (AS) MENORES DE CINCO AÑOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CRED DEL HOPSITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016” elaborado por el Licenciado: Espiritu Martinez Antony Paul.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 269-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “SATISFACCIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA - HUANCAVELICA, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Mallqui Quispe Yenny Yessica, Angeles Mallqui Maritza, Huayllani Quispe Silvia Anabel.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “SATISFACCIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA - HUANCAVELICA, 2016” elaborado por las Licenciadas: Mallqui Quispe Yenny Yessica, Angeles Mallqui Maritza, Huayllani Quispe Silvia Anabel.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 270-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Cornejo Rivera Yolanda Rosa, Pinto Santiago Geovana Alejandrina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “PRÁCTICAS DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Cornejo Rivera Yolanda Rosa, Pinto Santiago Geovana Alejandrina.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 271-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016”, elaborado por los Licenciados: Guzmán Reyes Nancy Rolita, Torpoco Rivera Luis Eduardo, Escobar Herrera Yaque Isabethd.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL JULIO CÉSAR DEMARINI CARO - LA MERCED, 2016” elaborado por los Licenciados: Guzmán Reyes Nancy Rolita, Torpoco Rivera Luis Eduardo, Escobar Herrera Yaque Isabethd.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 272-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Huaynates Payano Mariel Luz, Pérez Huamán Nancy Beatríz.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Neonatología, titulado: “EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL MEJORAMIENTO DE LA TÉCNICA DE LACTANCIA MATERNA EN MADRES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2016” elaborado por las Licenciadas: Huaynates Payano Mariel Luz, Pérez Huamán Nancy Beatríz.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 273-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015”, elaborado por las Licenciadas: Rojas Torres Janet Evis, Solano Vizcarra Lourdes Aurora, De La Cruz Barzola Fabiola Liz.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Neonatología, titulado: “FACTORES DE RIESGO EN LA ASFIXIA NEONATAL DE RECIÉN NACIDOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO - TARMA, 2011 -2015” elaborado por las Licenciadas: Rojas Torres Janet Evis, Solano Vizcarra Lourdes Aurora, De La Cruz Barzola Fabiola Liz.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 274-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Martínez Salomón Elia Eustaquia, Espinoza Gavino Sonia Vilma.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Oncología, titulado: “CALIDAD DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y SU RELACIÓN CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Martínez Salomón Elia Eustaquia, Espinoza Gavino Sonia Vilma.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 275-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CONOCIMIENTO DE LA MADRE SOBRE LACTANCIA MATERNA Y ESTADO NUTRICIONAL EN LACTANTES MENORES DE 6 MESES ATENDIDOS EN EL POLICLÍNICO DE JAUJA - ESSALUD, 2016”, elaborado por la Licenciada: Lavado Ricaldi Esther Margarita.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, titulado: “CONOCIMIENTO DE LA MADRE SOBRE LACTANCIA MATERNA Y ESTADO NUTRICIONAL EN LACTANTES MENORES DE 6 MESES ATENDIDOS EN EL POLICLÍNICO DE JAUJA - ESSALUD, 2016” elaborado por la Licenciada: Lavado Ricaldi Esther Margarita.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 276-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Marcelo Inza Yenny Mariza, Peña Arce Liceli.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Oncología, titulado: “CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS FRENTE A LA RADIACIÓN SOLAR COMO FACTOR DEL CÁNCER A LA PIEL EN LOS ESTUDIANTES DEL 4TO. AÑO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Marcelo Inza Yenny Mariza, Peña Arce Liceli.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 277-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Ambrosio Alcántara Teresa Luz, Reymundo Ocaño Edith Mery.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño Y Estimulación De La Primera Infancia, titulado: “NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LA MADRE Y CALIDAD DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL MANUEL HIGA ARAKAKI - SATIPO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Ambrosio Alcántara Teresa Luz, Reymundo Ocaño Edith Mery.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 278-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CALIDAD DE LOS DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA APLICADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Prosopio Alvarez Jackeline, Velapatiño Aranda Melinda Raquel.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Emergencias Y Desastres, titulado: “CALIDAD DE LOS DIAGNÓSTICOS DE ENFERMERÍA APLICADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Prosopio Alvarez Jackeline, Velapatiño Aranda Melinda Raquel.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica

Callao, 26 de enero de 2017

Señor (a)

Presente

Con fecha 26 de enero de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 279-2017-D/FCS.- Callao; 26 de enero de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 027-UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016”, elaborado por las Licenciadas: Yauri Olarte Gabriela, Anco Urribarri Nohelia Rubila, Taco Llacctahuaman Beatriz Liliana.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería En Neonatología, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL BÁSICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN - HUANCAYO, 2016” elaborado por las Licenciadas: Yauri Olarte Gabriela, Anco Urribarri Nohelia Rubila, Taco Llacctahuaman Beatriz Liliana.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

Decana Secretaria Académica